

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 025-2019-MDS

Socabaya, 22 de enero del 2019

VISTO:

El Memorando N° 027-2019-MDS/A y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, el artículo 4° de la citada Ley, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo entre sus objetivos alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía.

Que, el artículo 107° de la Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítimamente oposición.

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se establece la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, cuya finalidad es establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que brindan. Señala además en su artículo 3°, que todas las entidades de la Administración Pública deben contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además, información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria, a efectos de dar respuestas al reclamo formulado.

Que, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, el Libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso, para cuyo fin, las entidades deben consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo consideren conveniente.

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto Supremo, señala que mediante Resolución del Titular se designará al responsable del Libro de Reclamaciones en la Entidad.

En aplicación de la norma este despacho dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía que designa como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Socabaya a la Sra. Luciana Arce Lazo.

Estando a lo establecido por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, la cual prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la servidora **LUCIANA ARCE LAZO, RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**, quien deberá velar por el correcto uso y brindar repuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en el referido Libro; encargándosele la emisión de los lineamientos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto toda disposición municipal y/o acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que todos las áreas que integran la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Socabaya, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad, toda información requerida por la Responsable del Libro de Reclamaciones.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la Notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la servidora designada, para su estricto cumplimiento y a las diferentes áreas de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.munisocabaya.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yachra Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE